

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**

Página 1 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1132372)WDJ8R-SLN37-9V114 B6B1C0E313B35D4396065C34B8C4E2C64BCA981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.arroyo-ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA****ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN****SESIÓN ORDINARIA****CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019****SEÑORES ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:

D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

D^a ANA SÁNCHEZ MANZANO**CONCEJALES ASISTENTES:**

D. VICENTE CENTENERO MERINO

D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ

D^a VERÓNICA MORENO PÉREZ

D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO

D. ALFREDO BLANCO MONTERO

D^a ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO

D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO

D^a M^a ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZD^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS

D. EDUARDO VELA GARCÍA

D^a MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO

D. ANTONIO OLMO ARRANZ

D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:

NO ASISTE

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 09:30 horas del día 23 de diciembre de 2019, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermofo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.19.18.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **2** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 4 de diciembre de 2019, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrado conforme dicho borrador, resulta aprobado, por unanimidad de los presentes.

P.19.18.02.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO DE LA PARCELA SITA EN LA AVENIDA DE SALAMANCA, Nº 22, (ANTIGUA CARTISA).

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión municipal de Urbanismo y Servicios en sesión del pasado día 18 de diciembre.

VISTO que no se reflejaba en la propuesta de acuerdo el informe del Arquitecto municipal de fecha 23-julio-2019, en el que se indica que la parcela, con la modificación de su Ordenación General (OG) y Ordenación detallada (OD), adquiriría, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), los deberes del Suelo Urbano no consolidado (SU-NC), entre los que se encuentra la conexión del nuevo Sector (SE), a los Sistemas Generales (SS.GG.) de infraestructuras y, en su caso, su refuerzo; conexiones y refuerzos que tendrán que identificarse y cuantificarse, en función de las nuevas necesidades del nuevo ámbito y del correcto funcionamiento de aquellos, no pudiéndose acudir a unas cifras concretas, como las señaladas por el PGOU13 para el SE02, que no se corresponden con ninguna obra de urbanización en concreto. No obstante, y aunque la legislación urbanística se refiere, exclusivamente, a conexiones y refuerzos de los SS.GG. de infraestructuras, nada impediría que, en un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión (Art. 436 RUCyL) se acordara, con los propietarios del mencionado suelo, la aportación de una determinada cantidad económica para el refuerzo de cualquier SS.GG. de Espacios Libres (EL) o Equipamiento (EQ). Por ejemplo, para el refuerzo del Parque Metropolitano SG51-F6, perteneciente al Sistema Subregional de Parques (Art. 10 de las DOTVAENT) y para la renaturalización del ASVE que constituye la ribera del río Pisuerga a su paso por Arroyo de la Encomienda (corredor ecológico vinculado a la salvaguarda del ecosistema).

VISTO que, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 25 de junio de 2013, se aprobó el PGOU municipal, condicionado su entrada en vigor a la correspondiente publicación que se produjo el 23 de agosto de 2018.

VISTO que en el nº 22 de la Avda. de Salamanca, existe una parcela que cuenta con un total de 26.205 m2 según catastro y cuya referencia es 2598038UM5029N0001TQ. Dicha parcela está calificada como urbano consolidado de carácter industrial. Se aplica la ordenanza 11 (Industria Existente).

VISTO que con fecha 11 de abril de 2019, se ha presentado por Alberto Martorell Arco en representación de CARTONAJES INTERNATIONAL S.L.U. con CIF: B48026140, solicitud de modificación del PGOU en el ámbito referido anteriormente y aprobación de convenio previo que posibilite la redacción y tramitación de la misma.

VISTO que el Ayuntamiento, en Pleno de 2 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el convenio urbanístico de planeamiento formulado por Cartonajes Internacional SLU.

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **3** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



VISTO que el convenio fue sometido a información pública y durante el mismo se presentó una alegación por el propio promotor del convenio.

La alegación consiste en añadir a la cláusula 6º in fine: "En caso de falta de cumplimiento de la condición suspensiva, por cualquier causa, las partes quedarán liberadas de sus compromisos aquí asumidos, sin que puedan exigirse recíprocamente responsabilidad de cualquier tipo".

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 76, 94, 144 y 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 250 a 252, 425, 430 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Los artículos 18 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.c), y 70.TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los art. 47 y ss. de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- El vigente PGOU de Arroyo de la Encomienda

CONSIDERANDO que el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Obras, Desarrollo Sostenible y Patrimonio, en su tenor literal, ha dictado la siguiente Providencia:

"El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 2 de mayo de 2019 acordó aprobar, inicialmente, el convenio de planeamiento de la parcela sita en la Avda. de Salamanca nº 22 (antigua Cartisa).

Durante el periodo de información pública, Cartonajes Internacional S.L (promotor del convenio) formuló una alegación, consistente en:

Añadir a la cláusula 6º, in fine: «En caso de falta de cumplimiento de la condición suspensiva, por cualquier causa, las partes quedarán liberadas de los compromisos aquí asumidos, sin que puedan exigirse recíprocamente responsabilidad de cualquier tipo».

Consultados los técnicos municipales, esta alegación carece de sentido ya que, al estar ante un convenio de planeamiento, no existe contenido obligacional estricto sensu, por lo que procedería rechazarla.

En el convenio inicialmente aprobado se incluía, como obligación de Cartonajes Internacional, el soterramiento de la línea de alta tensión situada en el oeste de la parcela y que cruza la Avda. de Salamanca, lo que constituía un refuerzo del SS.GG. de infraestructuras de energía eléctrica con cargo a la actuación integrada del SE02, pero del que se sospechaba una falta de actividad incompatible con el desarrollo urbanístico del ámbito que nos ocupa. En estos momentos, hay constancia de que dicho refuerzo del SG de infraestructuras de energía eléctrica se ejecutará, finalmente, por el urbanizador del Sector SE02.

Debido al cambio de circunstancias apuntado, es voluntad del nuevo equipo de gobierno concertar con Cartonajes Internacional una cantidad económica que se destine al refuerzo de otros SS.GG. de infraestructuras. La fundamentación de esta aportación es que los futuros vecinos de este nuevo sector se beneficiarán de los diversos refuerzos de los SS.GG. de infraestructuras ya ejecutados por el Ayuntamiento, por lo que se considera apropiado establecer una cantidad compensatoria.

En este sentido, se deberá incluir en el convenio que Cartonajes Internacional aportará la cantidad de 250.000,00 €, valoración estimada del soterramiento de la citada línea.

La cantidad será satisfecha de la siguiente manera:

- *El 100% a la aprobación definitiva de la modificación del PGOU13, en un plazo máximo de diez días.*

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**

Página 4 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



Por otro lado, se juzga conveniente establecer un calendario que obligue a las partes y que haga que la urbanización del nuevo sector se ejecute en unos plazos conocidos y razonables, a saber:

a. Antes del 31 de marzo de 2020 se deberá presentar por el promotor la propuesta de modificación puntual del PGOU13.

b. En el plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación definitiva de la modificación puntual, el propietario deberá presentar el proyecto de actuación con determinaciones completas de reparcelación y urbanización.

c. En el plazo máximo de 5 meses, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberán empezar las obras.

Notifíquese a Cartonajes Internacional y, si acepta estas condiciones, añádase un anexo al convenio con estas precisiones y tramítese para su aprobación definitiva”.

CARTONAJES INTERNACIONAL, ha remitido el 13 de diciembre de 2019, un escrito por el cual manifiesta plena conformidad con la propuesta referida.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la alegación presentada, no aporta nada al contenido del convenio y el manifestar que no se generan responsabilidades para las partes, no es más que reconocer lo que prevé la ley. El Ayuntamiento no puede quedar autovinculado en sus facultades de planeamiento, por ser indisponible su potestad planificadora.

CONSIDERANDO que el convenio establece como una obligación del titular de los terrenos el soterramiento de la línea de alta tensión situada al oeste de la parcela hasta la parte que da a la Avda. de Salamanca. Sin embargo, en providencia de 10 de diciembre actual, el Sr. Concejald de Urbanismo manifiesta que el soterramiento de la línea de alta tensión está asumido y se ejecutará por el urbanizador del SE-02 y que por esta modificación de las circunstancias se quiere concertar con Cartonajes Internacional una cantidad de 250.000,00€ que se destinará al refuerzo de otros Sistemas Generales de Infraestructuras.

El proyecto de urbanización del Sector SE-02 contempla el soterramiento de la línea de alta tensión.

Por otro lado, en la Providencia, se establece un calendario de obligado cumplimiento y que tiene como objetivo que la urbanización del nuevo sector se ejecute en unos plazos conocidos y razonables. El calendario es el siguiente:

- Antes del 31 de marzo de 2020 se deberá presentar por el promotor la propuesta de modificación puntual del PGOU13.

- En el plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación definitiva de la modificación puntual, el propietario deberá presentar el proyecto de actuación con determinaciones completas de reparcelación y urbanización.

- En el plazo máximo de 5 meses, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberán empezar las obras.

En el convenio inicialmente aprobado se establecía un plazo de un año para la presentación, por el promotor, de modificación del PGOU. Remitiéndose para la urbanización y edificación a los plazos legales.

Tanto el calendario como la cuantificación económica de aportación a SSGG pueden considerarse precisiones al convenio que no tienen carácter sustancial. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 251.3.d del RUCYL, “*corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso.*”

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**

Página 5 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



CONSIDERANDO que el Ayuntamiento conforme al art. 435 del RUCYL, puede suscribir convenios con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Teniendo en cuenta que *“los convenios urbanísticos constituyen una manifestación de la participación de los administrados en el ejercicio de las potestades urbanísticas que corresponden a la Administración. La finalidad de los convenios es servir como instrumento de acción concertada para asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general”*. (STS 3-4-2001).

CONSIDERANDO que, entre los convenios urbanísticos, se deben distinguir los de planeamiento y los de gestión; los primeros tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En particular, estos convenios deben entenderse como actos preparatorios del correspondiente procedimiento de aprobación, revisión o modificación del instrumento de planeamiento de que se trate y deben ser incorporados a la documentación del expediente de modificación desde el inicio del procedimiento. El presente convenio debe calificarse como de planeamiento.

CONSIDERANDO que los convenios urbanísticos no pueden disminuir, ni limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan al Ayuntamiento, ni dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística. Que son nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento vigente, o en general a la normativa urbanística. No obstante, los convenios pueden incluir entre sus objetivos la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento vigente.

El presente convenio, ni limita ni elude las competencias municipales, ni dispensa de las obligaciones urbanísticas, ni contiene cláusulas contrarias a las determinaciones del PGOU, ni en general a la normativa urbanística.

CONSIDERANDO que los convenios urbanísticos constituyen una manifestación de la participación de los administrados en el ejercicio de las potestades urbanísticas que corresponden a la Administración. La finalidad de los convenios es servir como instrumento de acción concertada para asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general. (STS 3-4-2001).

CONSIDERANDO que con la aprobación de este convenio el interés general se ve satisfecho, dado que es necesaria la modificación del PGOU al desaparecer la industria que se desarrollaba en la parcela, no dejando que se instale otra de iguales características a la anterior, por lo que es necesario modificar el Plan para dotar a la parcela de otros usos.

CONSIDERANDO que el ámbito sobre el que es objeto el presente convenio, según la documentación registral aportada, es de propietario único.

CONSIDERANDO que el contenido del convenio propuesto se ajusta a lo establecido en el art. 438 del RUCYL y que el procedimiento para su aprobación se regula en el art. 439 en relación con el art. 251 del RUCYL, así como que en cuanto a su eficacia y publicidad se estará a lo dispuesto en el art. 440 del mismo texto.

CONSIDERANDO que los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio de que las partes

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **6** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaria (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



puedan solicitar su elevación a escritura pública. El contenido del convenio tiene acceso al Registro de la Propiedad.

Durante todo el proceso de aprobación del convenio, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo establecido en el art. 21.4. de la ley 39/2015.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva del Convenio urbanístico de planeamiento, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora, será del Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por CARTONAJES INTERNATIONAL S.L.U., por los motivos reflejados en el expositivo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico de planeamiento propuesto por Alberto Martorell Arco en representación de CARTONAJES INTERNATIONAL S.L.U. con CIF: B48026140, en los términos que obran en el expediente.

Al convenio se le añadirá como **Anexo I** el siguiente texto:

a) En el convenio inicialmente aprobado se incluía, como obligación de Cartonajes Internacional el soterramiento de la línea de alta tensión situada en el oeste de la parcela y que cruza la Avda. de Salamanca, lo que constituía un refuerzo del SG de infraestructuras de energía eléctrica con cargo a la actuación integrada del Sector SE02, pero del que se sospechaba una falta de actividad incompatible con el desarrollo urbanístico del ámbito que nos ocupa. En estos momentos, hay constancia de que dicho refuerzo del SG de infraestructuras de energía eléctrica se ejecutará, finalmente, por el urbanizador del Sector SE02.

Debido al cambio de circunstancias apuntado, es voluntad del nuevo equipo de gobierno concertar con Cartonajes Internacional una cantidad económica que se destine al refuerzo de otros SS.GG. de infraestructuras. La fundamentación de esta aportación es la necesidad de nuevos refuerzos de Sistemas Generales e Infraestructuras a ejecutar por el Ayuntamiento en el SG de la Rivera del Pisuerga, con independencia de que los futuros vecinos de este nuevo sector se beneficiarán de los diversos refuerzos de los SS.GG. de infraestructuras ya ejecutados por el Ayuntamiento, por lo que se considera apropiado establecer una cantidad compensatoria de 250.000 €, que Cartonajes Internacional, S.A., aportará como refuerzo de SS.GG. de infraestructuras ya ejecutados.

La cantidad será satisfecha de la siguiente manera:

- El 100% a la aprobación definitiva de la modificación del PGOU13, en un plazo máximo de diez días.

b) Se establece el siguiente calendario:

- Antes del 31 de marzo de 2020 se deberá presentar por el promotor la propuesta de modificación puntual del PGOU13.
- En el plazo máximo de 5 meses, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se deberán empezar las obras.
- En el plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación definitiva de la modificación puntual, el propietario deberá presentar el proyecto de actuación con determinaciones completas de reparcelación y urbanización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a CARTONAJES INTERNATIONAL SLU en calidad de único alegante y propietario, para proceder a su formalización en

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **7** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1132372)WDJ8R-SLN37-9V114 B6B1C0E313B35D493605C34B8C4E2C64BCA981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede-electronica.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, debiéndose mantener en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 76.3.b) y 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 440 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*Ayuntamiento* <https://www.aytoarroyo.es/edictos>).

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Convenio Urbanístico al Registro de Urbanismo de Castilla y León de la Consejería de Fomento, de conformidad con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 votos en contra (de PSOE y Vecinos por Arroyo).

P.19.18.03.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REGULACIÓN INTERNA PARA LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES Y ACUMULACIÓN DE TAREAS Y SU RETRIBUCIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado para la aprobación del Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y la Acumulación de Tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el que consta certificación del acuerdo de la Mesa General de Negociación adoptado por unanimidad de las partes en sesión de 11-noviembre-2019, aprobando el texto del citado "Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y la Acumulación de Tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda" que consta en el expediente diligenciado por esta Secretaría con fecha 22-noviembre-2019.

VISTO que con fecha 26-noviembre se emite Informe-propuesta de la Directora del Área de Administración General o Gobierno, en el que expresa que habiendo sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General el expediente, considera que se ha completado el expediente para poder ser dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior y posteriormente aprobado por el Pleno; y que el texto del mismo es jurídicamente correcto.

VISTO el Informe de Fiscalización Nº 768/2019 del Interventor municipal, de 12-diciembre, favorable desde el punto de vista de la Intervención; expresando no obstante la necesidad de corregir los aspectos señalados en los apartados TERCERO CUARTO Y QUINTO de dicho informe.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General con fecha 13 de diciembre sobre la naturaleza del Acuerdo, y de conformidad con el mismo,

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **8** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaria (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



VISTO que la **Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos**, celebrada con carácter ordinario el día 18 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente la aprobación del Acuerdo Regulador, introduciendo modificaciones en el Art. 2.1, párrafo 2º, en cuanto a los casos de vacantes o licencias por enfermedad"; así como recogiendo expresamente el incremento de la partida de productividad del Presupuesto, con cargo a los ingresos no previstos que puedan producirse de la Seguridad Social, por causa de compensaciones en las cuotas, por las ILTs; modificaciones recogidas en el texto diligenciado por el Secretario municipal con fecha 20 de diciembre;

VISTO que posteriormente se han introducido modificaciones por la Concejalía-Delegada en materia de Personal, que fueron remitidas por correo-e a los Portavoces de los Grupos Municipales y que hoy ha sido diligenciado por el Secretario General; modificaciones sugeridas en Comisión Informativa por el Grupo Popular, que afectan al Art. 3, párrafo 2º, al que se le da una redacción más comprensible;

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Normativa Interna para la Atribución Temporal de Funciones y la Acumulación de Tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda", aprobado por la Mesa General de Negociación por unanimidad de las partes en sesión de 11-noviembre-2019, según dictamen emitido por la Comisión municipal de Personal, Hacienda y Recursos en sesión de 18 de diciembre, cuyo texto consta en el expediente diligenciado por el Secretario General del Ayuntamiento con fecha 20-diciembre-2019, así como con las modificaciones introducidas por la Concejalía-Delegada en materia de Personal según texto remitido a los Portavoces de Grupos Municipales mediante correo-e del pasado sábado 21 y que hoy ha sido diligenciado por el Secretario General; modificaciones sugeridas en Comisión Informativa por el Grupo Popular y que son las siguientes:

- En el Art. 1 .1, párrafo 2º, donde dice "...y en situación de vacante...", dirá "... y en caso de vacante o licencia...".

- El Art. 3, párrafo 2º, quedando redactado con el siguiente texto:

Se utilizarán en casos excepcionales y tienen una consideración temporal y provisional, justificada en la necesidad de atender una situación coyuntural, durante un tiempo máximo de seis meses, no pudiendo sobrepasar dos consecutivos, debiéndose justificar la primacía de la necesidad y la forma en la que se van a suplir las funciones originales del puesto dejadas de efectuar.

- En el mismo Art. 3, párrafo 4º, se cambia la expresión "gratificación", por la de "remuneración".

SEGUNDO.- Derogar expresamente el "Reglamento para la aplicación del Complemento de Productividad", aprobado en el Pleno de 20 de diciembre de 2017, en lo referido a su artículo 11, productividad por niveles, sin perjuicio de que se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, entrando en vigor el Acuerdo a que se refiere el apartado anterior, el 1 de enero de 2020.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **9** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaría (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



D. Alfredo Blanco agradece que se hayan tenido en cuenta sus sugerencias apuntadas en Comisión Informativa y señala también la conveniencia de sustituir la expresión “gratificación”, por la de “remuneración en el resto del documento, en concreto, en el Art. 6; sugerencia que, previa consulta al Secretario General, es admitida por el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno, D. Luis Guillermo Gago.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, con la anterior modificación, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 4 abstenciones (de PP, PSOE y Vecinos por Arroyo).

MOCIONES Y PROPUESTAS:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, SOBRE LOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular manifiesta que habiendo recibido varias propuestas de enmienda del texto de la Moción por parte de diversos miembros Grupos Municipales, solicita dejarla sobre la mesa, para una próxima sesión.

En consecuencia, se retira del orden del día, dejándose sobre la mesa este punto.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2019/3650, de 22 de noviembre, a la Nº 2019/3880, de 12 de diciembre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal-Delegado de Presidencia, D. Luis Guillermo Gago, se da cumplida cuenta de las Resoluciones de Alcaldía sobre las que se solicitó información en Comisión Informativa, siguientes:

- 1) Nº 3 señalización de calles, puntualiza información.
- 2) Nº 3776, el importe reclamado es de 2.606,11 €.
- 3) Nº 3777, el importe reclamado es de 1.550 €.
- 4) Nº 3778, el importe reclamado es de 3.595,33 €.
- 5) Sobre la Nº 3795, clasificando las ofertas de la licitación del contrato privado de póliza de seguro colectivo de accidentes laborales del personal subrogado de la extinta EMUVA, informa las ofertas que ha habido y su importe, adjudicándose en 131,50 € anuales.
- 6) Nº 3802, aprobando el gasto por importe de 5.767,66 € (IVA incluido) para contratar el servicio de inserción publicitaria en anuario exclusivo de El Mundo, adjudicándose a la empresa EDITORIAL CASTELLANA DE IMPRESIONES, S.L., se informa sobre lo que se va a insertar en esa publicidad y por qué.

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **10** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaria (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO

31/01/2020 08:57



D. Alfredo Blanco ruega que, respecto de la responsabilidad patrimonial referida a daños por la red de agua de riego, que se adopten las medidas oportunas para que no vuelva a suceder y respecto de la N° 3.802, desea solicitar, si es posible, que se trate de saber si la inversión en esa publicidad tiene rentabilidad para el municipio y su cuantificación.

El Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>; siendo en extracto, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

1) La seguridad dentro del municipio últimamente está sufriendo deterioro, con el último robo en bar del Bº de Las Lomas, por ejemplo, preguntando si además de las reuniones y fotos con Guardia Civil, y la dotación de nuevas plazas, se tiene previsto acometer alguna otra medida para evitar ola de hurtos y robos. Contesta el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad, puntualizando el Sr. Alcalde el motivo de la foto con la Guardia Civil.

2) Como consecuencia del temporal de estos días pasados, el árbol de Navidad de la Plaza de España, de propiedad municipal, adquirido por la anterior Corporación, se ha caído y se ha roto. En Valladolid el árbol tiene dos contrapesos grandes para que eso no ocurra. Aquí no se han colocado contrapesos, desean preguntar si se va a pedir responsabilidades a la empresa contratista encargada de mantener el alumbrado público e instalar el árbol de Navidad. Contesta el Sr. Alcalde.

3) El temporal también ha provocado estos días daños en comunidades, rogando se recaben datos al respecto. Contesta el Sr. Alcalde, puntualizando D. Rafael Velasco información sobre daños en bienes municipales.

-Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:

1) En la Pista cubierta de Atletismo, hay dos goteras importantes desde hace tiempo que con este temporal han agravado sus efectos, cayendo sobre el suelo, dañándose éste ¿Se va a arbitrar alguna solución inmediata? Contesta el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo y Servicios, D. Rafael Velasco.

2) Agradecen que se ha atendido su propuesta de crear una línea de autobús a los campus universitarios de Valladolid. Contesta el Sr. Alcalde.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 10,40 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

OTROS DATOS

Código para validación: **WDJ8R-SLN37-9V114**Fecha de emisión: **31 de enero de 2020 a las 8:57:56**Página **11** de **11**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 13:05

2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/01/2020 14:12

3.- Auxiliar Administrativo Secretaria (55) de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

.Firmado 31/01/2020 08:57

ESTADO

FIRMADO
31/01/2020 08:57

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1132372:WDJ8R-SLN37-9V114:B6B1C0E313B35D493605C34B8C4E2C64BCA981D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede-electronica.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

INFORMACIÓN DE VIDEOPLENO.



Fecha de Pleno: 23 de diciembre de 2019

Enlace Videos : http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2019_12_23

Hash sha256 video local: 50471506b2c27e01f3af09a992d8d6ca

